

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

Con relación a los riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes actualmente se han registrado datos epidemiológicos como son: en un comparativo de 2014 al 2015 de suicidios en adolescentes de 9 a 14 años se consumaron 12 casos en el 2014 y 7 casos en el 2015, y en el rango de 15 a 19 años en el 2014, fueron 59 y 73 casos en el año 2015 (fuente PGI 2014-2015 corte de 1 de enero al 31 de octubre de 2015). En el periodo comprendido de enero a septiembre de 2015 en consultas gineco-obstétricas en adolescentes embarazadas se han registrado un total de 15,378 adolescentes, refiriendo que son menores de 15 años 963 y en un rango de 15 a 19 años, 14,415 adolescentes. (Fuente: SSG).

La Encuesta Nacional de Adicciones 2011 en lo que respecta a la región centro del país hay un aumento en consumo de alcohol en mujeres y el consumo de drogas ilegales, inicia a edad más temprana.

Es necesario realizar acciones preventivas dirigidas a sectores de la población, sobre todo en niñas, niños y adolescentes por considerarse más vulnerables ante los riesgos psicosociales de carácter individual, familiar y social. Es por ello que la Dirección de Acciones a Favor de la Infancia, en vinculación con la Dirección de Normalización de la Secretaría de Desarrollo Económico, coadyuvan acciones para certificar como Preventólogos en Riesgos Psicosociales al personal de los Sistemas DIF Municipales y de otras dependencias con programas afines, para que mediante la conformación de redes preventivas se generen factores de protección para contribuir a propiciar condiciones óptimas en su entorno de manera que permitan un desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, organismo rector de la asistencia social y de la protección de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los Sistemas DIF Municipales y con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con apego al Plan Estatal en su eje Mejor Calidad de Vida, implementa estrategias para coadyuvar a un desarrollo humano de manera integral, basado en valores, buen trato, y derechos de la niñez, formando así un frente común involucrando a los diferentes actores sociales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0115 “Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales”, Q0121 “Prevención de Riesgos Psicosociales” y Q0132 “Formación en Prevención de Riesgos Psicosociales” del presupuesto de DIF Estatal, todos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Normatividad aplicable

Artículo 4. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Niña/Niño:** Persona que tiene entre 0 años y 11 años;
- II. **Adolescentes:** Persona que se ubica entre los 12 años cumplidos y los 17 años;
- III. **Beneficiarios:** Son las niñas, los niños, las y los adolescentes y sus familias, atendidos por las instancias ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de prevención y atención del programa;
- IV. **Conferencia:** Es una de las formas de comunicación o conversación entre personas donde se desarrolla una confrontación de ideas (científicas, médicas, filosóficas, políticas, educativas, o en cualquier otra temática) en relación a un determinado asunto considerado de importancia para los participantes;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VI. **Chimalli:** Modelo de prevención con bases científicas que busca fortalecer a niñas, niños y adolescentes y sus familias en la capacidad para enfrentar exitosamente la adversidad y los riesgos psicosociales;
- VII. **Dirección:** Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- X. **Paidea:** Subprograma para la prevención y atención integral del embarazo en adolescentes, que busca prevenir los riesgos de exclusión social derivados del embarazo y la maternidad no planeada en la adolescencia, proporcionando en la concordancia con sus características y bajo una

perspectiva de género la orientación y asistencia adecuada e integral que fomente una actitud responsable al ejercicio de su sexualidad;

- XI. **Prevención:** Conjunto de procesos que estimulan el desarrollo humano y que con ello tratan de evitar la aparición y proliferación de problemas sociales relevantes;
- XII. **Preventólogo:** Es el guía y facilitador de la red preventiva que conformará en su colonia o comunidad donde elija trabajar, ayudando a prevenir conductas negativas en las niñas, niños y adolescentes;
- XIII. **Proceso grupal:** Es una experiencia que tiende hacia lo operativo, es un proceso de participación colectiva, escuchar y atender la comunicación desde un punto de vista de quien lo habla, expresando sentimientos, ideas, pensamientos, que se ven reflejados en el grupo;
- XIV. **Programa:** Programa de prevención de riesgo psicosocial;
- XV. **Redes preventivas:** La importancia de formar redes de trabajo reside en la creación de un órgano que facilite la adquisición de la responsabilidad social en el ámbito comunitario. Una red está conformada por personas que representan a su comunidad y/o instituciones con un fin común, el prevenir los riesgos psicosociales;
- XVI. **Reglas:** Reglas de Operación para el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales para el ejercicio fiscal 2016;
- XVII. **Riesgos:** Son aquellas características detectables en un individuo, familia, grupo, comunidad que “señalan una mayor probabilidad de tener o sufrir un daño”, en aspectos tales como: riesgos psicosociales (prevención del embarazo en adolescentes, prevención de adicciones, prevención de suicidio, prevención de violencia escolar);
- XVIII. **Riesgo psicosocial:** Conjunto de factores interpersonales, sociales, de influencia ambiental o individual, que están presentes en los espacios claves donde se desarrollan las niñas, niños y adolescentes y que aumenta la probabilidad de que un individuo inicie un proceso nocivo e innecesario para su salud y su entorno;
- XIX. **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- XX. **Violencia Escolar:** Es el uso intencional en el entorno escolar de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o afectivo en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que cause o tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, generando una forma de interacción en la que se produce esta conducta de manera repetida.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa, fortalecer en niñas, niños, adolescentes, padres y madres embarazadas adolescentes, padres de familia y comunidad en general, las habilidades para la vida para enfrentar con éxito y prevenir los riesgos asociados a las adicciones, embarazos y suicidios, mediante la conformación de redes preventivas, de protección y autogestión, así como promover el arraigo escolar.

El programa cuenta con una meta programada de 1,730 apoyos sociales económicos otorgados; 221,340 niñas, niños y adolescentes atendidos y 350 certificaciones otorgadas; con un presupuesto asignado de \$12,159,953.81 (Doce millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 81/100 M. N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Objetivos particulares

Artículo 7. Son objetivos particulares del programa los siguientes:

- I. Incorporar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de adicciones, embarazos, violencia escolar, conductas suicidas y deserción escolar por situación económica a las acciones ejecutadas por el programa, en sus líneas de acción siguientes:
 - a) Prevención de Riesgos Asociados a las Adicciones;
 - b) Prevención de Embarazos en Adolescentes;
 - c) Prevención de Conductas Suicidas; y
 - d) Prevención de Violencia Escolar
- II. Facilitar el desarrollo humano de las familias a través del fortalecimiento de factores de protección que disminuyan el riesgo en las niñas, niños y adolescentes por medio de un proceso de sensibilización, reflexión y capacitación que los lleve a la autogestión;
- III. Propiciar la participación y corresponsabilidad de los beneficiarios, sus familias y la sociedad para promover cambios de actitud en torno a los riesgos psicosociales en niñas, niños y adolescentes;
- IV. Profesionalizar al personal operativo de los 46 SMDIF y adultos en materia de prevención de riesgos psicosociales en adolescentes brindándoles herramientas teórico-prácticas que hagan más eficiente la conformación de redes preventivas y su impacto a la comunidad; y
- V. Contribuir al arraigo escolar de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa en situación vulnerable, mediante la entrega de apoyos sociales económicos.

Cobertura

Artículo 8. El programa tendrá una cobertura estatal atendiendo, a través de sus líneas de acción, 46 municipios del Estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa está constituida por niñas, niños, y adolescentes cuya edad será de seis años a diecisiete años y once meses de edad, así como a padres y madres/embarazadas de entre los diez a veinte años de edad, en riesgo psicosocial.

Por lo que respecta a los apoyos sociales económicos, la población objetivo del programa será a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales.

Por lo que atañe a la certificación de preventólogos en riesgo psicosocial, la población objetivo del programa estará conformada por personal operativo de los SMDIF y población abierta.

Capítulo III Beneficios del programa

Apoyos derivados del programa

Artículo 10. A través del programa se pueden brindar los apoyos siguientes:

- I. Proceso de prevención integral de niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales, a través de:
 - a) Conferencias, pláticas, foros, sesiones y procesos grupales; y
 - b) Canalización a beneficiarios del programa que así lo ameriten a instituciones especializadas gubernamentales y no gubernamentales.

- II. Apoyos sociales económicos que se otorgan a niñas, niños y adolescentes en riesgos psicosociales que se encuentran en prevención para evitar la deserción escolar.

Apoyos sociales económicos

Artículo 11. Son beneficios derivados del programa, por lo que atañe a los apoyos sociales económicos, el otorgamiento de un monto de dinero a favor de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación vulnerable y en riesgo de deserción escolar.

El monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), mensuales de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2016, por el que se pretende beneficiar aproximadamente un total de 1730 personas. El importe a que se refiere este artículo debe ser destinado por los beneficios a contribuir con su desarrollo humano.

Retiro de apoyo

Artículo 12. Será causa suficiente para retirar el apoyo social a los beneficiarios lo siguiente:

- I. Haber cumplido con la edad límite;
- II. No entregar los seguimientos escolares;
- III. Deserción escolar;
- IV. Ser beneficiario de otro programa de apoyo económico;
- V. Incumplir las actividades del programa; y
- VI. Cambio de residencia a otro estado o de municipio.

Los supuestos anteriores pueden ser constatados indistintamente, por DIF Estatal y el DIF Municipal.

Otros apoyos

Artículo 13. Podrán destinarse recursos del programa al fortalecimiento de otros programas estatales o federales, en los términos de los artículos 44 y 45 de estas reglas, siempre que con ello se cumplan los objetivos del programa, para efecto de lo cual deberá observarse la normativa del programa a fortalecer, los convenios que en su caso celebren y la demás normativa aplicable.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Requisitos para ingreso y permanencia en el programa

Artículo 14. Para ser seleccionado como beneficiario del programa, deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser niña, niño o adolescente en riesgo psicosocial;
- II. Fotografía tamaño infantil de frente, de la niña, niño o adolescente beneficiarios del programa de apoyos sociales económicos y
- III. Constancia original de estudios con las siguientes características
 - a) Grado escolar;
 - b) Ciclo escolar;
 - c) Fecha de expedición; y
 - d) Firmada y sellada por la institución escolar
- IV. Copias simples de los documentos siguientes:

- a) Acta de nacimiento del beneficiario;
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario; e
- d) e) Identificación oficial de la madre, padre o tutor de las niñas, niños y adolescente beneficiarios.

Criterios de selección

Artículo 15. Para el otorgamiento de los apoyos sociales económicos a favor de niñas, niños y adolescentes en riesgo psicosocial se considerarán como criterios de selección la mayor vulnerabilidad física, psicológica, social o económica; mayor pobreza, escasa economía familiar que considere sus ingresos y alguna situación que pueda poner en riesgo su estabilidad; y la falta de oportunidades que los lleven a la deserción escolar. Estos criterios se deben ponderar en el estudio socioeconómico y en la ficha de situación familiar en la que se determine la vulnerabilidad para beneficiarse del programa de apoyo social.

Capítulo V Operatividad del programa

Instancias participantes

Artículo 16. Para la operación del programa, el SNDIF y el DIF Estatal son instancias normativas y los DIF Municipales instancias ejecutoras bajo un convenio de colaboración para garantizar la operatividad del programa.

Coordinación institucional

Artículo 17. Para fortalecimiento al programa se establecen acciones coordinadas y de vinculación inter e intrainstitucional con dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el objetivo del programa.

Procesos grupales

Artículo 18. El personal operativo del SMDIF adscrito al programa deberá desarrollar procesos grupales en las líneas de acción, como lo establece cada una de sus metodologías; reportando mensualmente las acciones realizadas en cada una de ellas, generando un padrón de beneficiarios impreso con sello y firmas correspondientes y electrónico, en formatos establecido por el DIF Estatal.

Los procesos grupales consisten en sesiones impartidas, consta de 10 a 15 sesiones. La metodología se opera de manera presencial frente a grupos de población objetivo.

Grupos de padres de familia

Artículo 19. DIF Municipal conformará grupos de padres de familia de sus beneficiarios del programa, a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares mediante estrategias del programa de orientación familiar "Valores" y "Escuela para Padres".

Seguimiento operativo del programa

Artículo 20. -El DIF Estatal valorará el cumplimiento de las metas por parte del DIF Municipal a través de los medios siguientes:

- I. Realización de reuniones regionales para coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas del programa;
- II. Realización de un reporte de actividades por cada una de las líneas de acción que opera el programa: Prevención de Adicciones, Prevención del Suicidio, Prevención de Embarazos, Prevención de Violencia Escolar en los DIF Municipales;
- III. Verificación mensual del cumplimiento de la captura del padrón de beneficiarios por parte de los DIF Municipales;

- IV. Efectuando visitas aleatorias de seguimiento y acompañamiento a los SMDIF para potencializar la eficiencia de la normatividad del programa y aplicación de apoyo social económico; y
- V. Supervisar y aprobar las altas y bajas de beneficiarios de apoyo social económico.

Informe de actividades

Artículo 21. Los DIF municipales deben presentar un informe mensual de cada una de las líneas de acción del programa de las actividades que desarrollan en la prevención, que deberá apegarse a los datos que solicite cada uno de los formatos establecidos por DIF Estatal.

Captura de informe

Artículo 22. El informe deberá entregarse en la unidad de correspondencia de DIF Estatal en los dos últimos días hábiles de cada mes, establecido por la instancia normativa. El informe deberá estar firmado por coordinador(a) del área Preverp y por el (la) director(a) del Sistema DIF Municipal, contener el sello y estar acompañado de padrón de beneficiarios impreso y enviado de forma electrónica al correo que establezca DIF Estatal.

Del personal responsable

Artículo 23. El DIF Municipal deberá asignar personal suficiente para operar el programa, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes de los beneficiarios de apoyo social económico; y
- II. Realizar la planeación anual que incluya cronograma de actividades de prevención de riesgos psicosociales, promover espacios o foros enfatizando la participación infantil, derechos de los niños, prevención de orientación familiar, valores y buen trato y de prevención de riesgos psicosociales.

Compromisos del DIF Municipal

Artículo 24. Una vez aprobada por DIF Estatal la aplicación del Programa para su operatividad, DIF Municipal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contratar, para la óptima operatividad del programa, personal con perfil profesional afín de las áreas humanidades y ciencias de la salud de conformidad con el proceso de selección que resulte aplicable;
- II. Notificar por escrito a DIF Estatal, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la formalización del convenio de colaboración, el nombre del personal que operará el Programa, comprometiéndose a comunicar, también dentro del plazo de cinco días hábiles del hecho, cualquier cambio que se presente en el mismo, pudiendo solicitar capacitación del personal de nuevo ingreso; y
- III. Presentar la documentación que se refiere en el siguiente punto en forma mensual.

Padrón de beneficiarios impreso de apoyo social económico

Artículo 25. El padrón impreso de beneficiarios del apoyo social económico, deberá entregarse a DIF Estatal en físico y electrónico, conteniendo los siguientes datos:

- I. Número consecutivo;
- II. Nombre del municipio;
- III. Nombre de la localidad a la que pertenece el beneficiario;
- IV. Nombre completo del beneficiario en el siguiente orden: Nombre (s), apellido paterno y apellido materno;
- V. Sexo del beneficiario. (H hombre, M mujer);
- VI. Fecha de nacimiento del beneficiario;

- VII. Edad con meses del beneficiario;
- VIII. Clave Única de Registro de Población;
- IX. Grado escolar 2015-2016;
- X. Para los meses de enero a junio deberá incluirse el promedio escolar del ciclo 2014- 2015 y de septiembre en adelante el promedio será del ciclo escolar 2015 - 2016;
- XI. Datos del padre, tutor o representante legal (nombre (s) completos, sexo y domicilio); y
- XII. Fecha en que se le otorgó el apoyo social por primera ocasión.

Padrón de beneficiarios de los programas de Preverp

Artículo 26. El DIF Municipal deberá entregar a DIF Estatal padrón de beneficiarios en forma física y electrónica, que coincida con el número de beneficiarios que registra en el informe mensual de actividades de cada una de las líneas de acción del programa y debe contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del beneficiario;
- II. Fecha de nacimiento,
- III. Sexo del beneficiario. (H hombre, M mujer);
- IV. Entidad de nacimiento;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Nombre de la escuela, municipio y dirección de la escuela;
- VII. Ubicación de la escuela (comunidad o cabecera); y
- VIII. Indicar si se encuentra en polígono de atención prioritario.

Expedientes de Apoyo Social Económico

Artículo 27.- El DIF Municipal integrará por única ocasión los expedientes de las niñas, niños y adolescentes beneficiados con apoyos sociales económicos, en el programa de prevención de riesgos psicosociales con la documentación que se enlista a continuación:

- I. Ficha de identificación;
- II. Evaluación socioeconómica que deberá actualizarse anualmente en el mes de septiembre;
- III. Original de carta compromiso;
- IV. Original de constancia de estudios del ciclo escolar que cursa, firmado por el director(a) de la escuela y sellado oficial;
- V. Copia de acta de nacimiento;
- VI. Comprobante de domicilio que puede ser copia de recibo de agua o de luz o constancia de residencia (si no nació en el estado) expedida por Secretario del H. Ayuntamiento; cuando se trate de una comunidad o colonia, podrá ser una constancia de residencia expedida por el delegado municipal o presidente de colonos y testigos presenciales;
- VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario y del padre, madre o tutor;
- VIII. Copia de identificación oficial del padre, madre o tutor;

- IX. Programa de trabajo semestral por grupo de beneficiarios en apoyo social económico (enero a junio y julio a diciembre); deberá ser entregado por parte de DIF Municipal a DIF Estatal y será revisado por personal de la Coordinación de PREVERP, considerando que es parte de la operatividad del programa en seguimiento y evolución de los beneficiarios.
- X. Altas y bajas en formato, en el momento que se efectuó; y
- XI. Hoja de seguimiento semestral (al término del semestre).

Los expedientes deben entregarse impresos en la coordinación estatal del programa y cuando existan movimientos en el padrón.

Recibo de Apoyo Social Económico

Artículo 28. El DIF Municipal deberá elaborar previo a la entrega, el recibo de apoyo social económico proporcionado por la instancia normativa en tres tantos, (original para DIF Estatal, una copia para DIF municipal, otra copia para el beneficiario); los recibos originales serán entregados a DIF Estatal en un término de 5 días después de la entrega.

Comprobación del Apoyo Social Económico

Artículo 29. DIF Municipal elaborará la comprobación del apoyo social económico para cada beneficiario pegando en el formato de comprobación todas las notas que acrediten las erogaciones realizadas. El DIF puede establecer parámetros para el cumplimiento de la comprobación a la que alude este artículo.

Altas y bajas de Apoyo Social Económico

Artículo 30. El DIF Municipal será responsable de proponer a DIF Estatal las altas y bajas del padrón de apoyo social económico de los beneficiarios, por cualquiera de las siguientes razones:

- I. Por falta de comprobación de gastos del apoyo social;
- II. Por haber alcanzado la mayoría de edad;
- III. Por renuncia propia; y
- IV. Por contar con otro tipo de apoyo social.

Para efecto de realizar el proceso de altas y bajas, el sistema municipal DIF deberá enviar en los primeros días el mes que corresponda:

- I. Formato de cierre (baja);
- II. Expediente completo (alta); y
- III. Padrón que incluya estos dos rubros (altas y bajas).

A su vez, DIF Estatal previo seguimiento, hará la supervisión y validación correspondiente para la viabilidad del apoyo social de nuevos beneficiarios.

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias intervinientes

Obligaciones del DIF Estatal

Artículo 31. En la operación del programa, el DIF Estatal tiene las obligaciones siguientes:

- I. Por conducto de su Coordinación Estatal de Prevención de Riesgos Psicosociales:
 - a) Otorgar a los beneficiarios los apoyos sociales económicos bajo el sistema que establezca de manera bimestral, el depósito del recurso se realizará por concepto de apoyo social;

- b) Otorgar a los beneficiarios en el mes de diciembre apoyo invernal extraordinario de conformidad con la normativa aplicable y dependerá de los recursos existentes remanentes del proyecto;
 - c) Se realizará visita de seguimiento y verificación a los beneficiarios, en su domicilio o escuela;
 - d) Apoyar con material didáctico en los temas de prevención de riesgos psicosociales para la operatividad del programa de acuerdo al recurso validado para la coordinación de riesgos psicosociales;
 - e) Proporcionar acompañamiento, escucha y asesoría al personal operativo de los SMDIF cuando lo amerite; y
 - f) Dar a conocer metas a trabajar al SMDIF en la operatividad del programa.
- II. Por conducto del Personal Operativo en los programas de prevención de riesgos psicosociales:
- a) Dar a conocer oportunamente los formatos para entrega de informes mensuales de actividades del programa, en cada una de sus líneas de acción;
 - b) Proporcionar seguimiento, acompañamiento, capacitación y asesoría al personal operativo y redes preventivas del programa, cuando hay personal de nuevo ingreso y lo requiera el municipio para mantener y mejorar la calidad de la atención a los beneficiarios;
 - c) Realizar visitas de seguimiento a los beneficiarios para verificación de datos, en su domicilio particular o escuela;
 - d) Brindar la capacitación que solicite DIF Municipal para la operación del programa; y
 - e) Supervisar altas y bajas de posibles beneficiarios de apoyo social económico, verificando que cumplan con los requisitos.

Obligaciones del DIF Municipal

Artículo 32. En la operación del programa, el DIF Municipal tiene las obligaciones siguientes:

- I. De la Dirección y Coordinación:
- a) Asignar a una persona responsable e informar su nombre a DIF Estatal mediante oficio dirigido a la Dirección;
 - b) Garantizar que la operatividad del programa se apegue a las presente reglas de operación;
 - c) Cubrir requerimientos necesarios para la adecuada operatividad de las líneas de acción, como viáticos para la asistencia a capacitaciones y similares; de la misma manera, proporcionar insumos tales como: transporte para traslado a escuelas, visitas domiciliarias, equipo de cómputo, proyector, papelería, internet, para captura de beneficiarios en planea DIF; elegir al menos dos personas responsables para certificarse de manera anual, conformando redes preventivas en escuelas o comunidades y mantenerlas vigentes durante el año en curso;
 - d) Cubrir las metas establecidas por DIF Estatal;
 - e) El personal que opere el programa en los municipios será contratado y estará subordinado a DIF Municipal, dependiendo exclusivamente de ellos, sin que en ningún caso derive relación laboral con DIF Estatal;
 - f) DIF Municipal deberá entregar a DIF Estatal el plan anual de trabajo que incluya el cronograma de actividades; deberá integrar foros, pláticas, talleres, en las fechas conmemorativas de las temáticas en las líneas de acción, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, con recurso del municipio; y
 - g) Resguardar la documentación comprobatoria de las operaciones que se hagan con cargo al presupuesto del programa.

- II.** Del responsable operativo de los programas de prevención de riesgos psicosociales:
- a)** Entregar a DIF Estatal el plan anual de trabajo que incluya el cronograma de actividades; deberá integrar foros, pláticas, talleres, en las fechas conmemorativas de las temáticas en las líneas de acción, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención, con recurso del municipio;
 - b)** Cubrir las metas establecidas por DIF Estatal;
 - c)** El responsable municipal de apoyo social económico, será quien integre la comprobación de cada uno de los beneficiarios a responsable estatal de apoyo social económico asignado por esta instancia rectora;
 - d)** Solicitar bimestralmente al padre o tutor del beneficiario del apoyo social económico el formato de seguimiento escolar donde se manifestará las mejoras del beneficiario dentro de la institución educativa, firmado y sellado por las Instituciones educativas, previa entrega del mismo;
 - e)** Entregar en el mes de enero y septiembre constancias de estudios, para verificar el arraigo escolar del beneficiario;
 - f)** Asistir a las capacitaciones y reuniones que DIF Estatal establezca para la eficiente operatividad del programa;
 - g)** Dar seguimiento a las actividades del programa en el municipio y registrarlas en el informe mensual de reporte de actividades que DIF Estatal determina.

El informe deberá entregarse los dos últimos días hábiles de cada mes en la unidad de correspondencia de DIF Estatal y sólo en el caso de que fueran inhábiles, se entregará al día siguiente hábil. El informe deberá estar firmado por la coordinadora del área PREVERP y por el (la) Director(a) del Sistema DIF Municipal, contener el sello y estar acompañado de su padrón de beneficiarios en físico y en electrónico;

- h)** Capturar a los beneficiarios atendidos en las diferentes actividades en padrón de beneficiarios, el cual deberá coincidir con lo reportado en los informes mensuales;
- i)** Resguardar y formar inventario de material didáctico que le sea otorgado por DIF Estatal para el fortalecimiento del programa;
- j)** Realizar y promover espacios o foros al año en donde resalte la participación infantil, derechos de los niños, día mundial sin tabaco, semana estatal contra las adicciones, día nacional de la prevención del embarazo adolescente, día mundial del suicidio, día de la paz, valores y buen trato;
- k)** Notificar a DIF Estatal cuando existan altas y baja en apoyos sociales económicos para su respectiva validación; y
- l)** Conformar grupos de padres de familia aplicando las estrategias de las líneas de acción del programa, como parte de una prevención integral.

Capítulo VII

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 33. En la operación del programa, los beneficiarios tienen los derechos siguientes:

- I.** Recibir los apoyos del programa con base a lo establecido en las presentes reglas;
- II.** Recibir un trato digno;
- III.** Presentar las quejas, denuncias, sugerencias o los reconocimientos que consideren pertinentes;

- IV. Recibir orientación cuando existe inconformidad por los apoyos otorgados; y
- V. A la protección de su información personal, a efecto de que ésta sea utilizada exclusivamente para los efectos del programa y en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Obligaciones

Artículo 34. En la operación del programa, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar la información y documentación necesaria para cubrir los requisitos del programa;
- II. Asistir a las actividades preventivas que establezca DIF Estatal y DIF Municipal,
- III. Hacer uso responsable de los apoyos otorgados a través del programa;
- IV. Entregar la comprobación del recurso otorgado,
- V. Dar un trato respetuoso al personal del DIF Estatal y del DIF Municipal, así como a los otros beneficiarios del programa; y
- VI. Informarse sobre la normativa que rigen la operación del programa.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo por parte de los beneficiarios tendrá como consecuencia su baja definitiva del programa.

Capítulo VIII Control, seguimiento y responsabilidades

Control y seguimiento

Artículo 35. El control y seguimiento del Programa será efectuada por parte de DIF Estatal, tomando como parámetro para ello el informe mensual de metas, la dinámica de presencia de niñas, niños y adolescentes en la prevención de Riesgos Psicosociales, así como el cumplimiento en la entrega de información documental o gráfica solicitada. Para este fin el DIF Estatal realizará lo siguiente:

- I. La coordinación de prevención en riesgos psicosociales llevará a cabo tres reuniones durante el año 2016,
 - a) La primera reunión en el mes de febrero (capacitación para el personal de nuevo ingreso);
 - b) La segunda en junio para seguimiento de la operatividad del programa; y
 - c) La de de cierre para verificar el desarrollo y cumplimiento de metas 2016.
- II. El personal operativo estatal analizará los informes mensuales remitidos por los Sistemas DIF Municipales que operan el Programa, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de metas pactadas en mes;
- III. Revisión del cumplimiento de la captura del padrón de beneficiarios de forma mensual por los DIF Municipales;
- IV. Efectuando visitas aleatorias en municipios en donde no se está llevando a cabo la operatividad así como en el seguimiento, verificando el correcto funcionamiento de la normatividad del programa y aplicación de apoyo social económico; y
- V. Supervisar y aprobar las altas y bajas de beneficiarios de Apoyo Social.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 36. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección de Acciones en Favor de la Infancia y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 37. Son indicadores del Programa Prevención de Riesgos Psicosociales los que se enuncian a continuación:

- I. Promedio de personas atendidas por sesión preventiva de riesgos psicosociales;
- II. Tasa de variación de becas escolares distribuidas a menores con riesgos psicosociales;
- III. Tasa de variación en el número de preventólogos de riesgos psicosociales evaluados y certificados; y
- IV. Promedio de personas atendidas por evento preventivo de riesgos psicosociales

Contraloría social

Artículo 38. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Relaciones laborales

Artículo 39. El DIF Municipal será responsable de las relaciones laborales que se establezcan con quien opere el Programa, por estar directamente subordinado a ese Organismo.

DIF Municipal será responsable de dirimir cualquier controversia en su carácter de patrón y los trabajadores subordinados a este.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 40. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 41. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia.

Concurrencia de recursos

Artículo 42. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 43. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 44. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Quejas y/o denuncias

Artículo 45. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 46. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del Programa Prevención de Riesgos Psicosociales relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación del Programa Prevención de Riesgos Psicosociales para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL